

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**



R. DEL AGUILA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, EL CONVENIO, que celebran:



**EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, EN ADELANTE "ESSALUD"**, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131257750, debidamente representado por su Gerente General, Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.



La Superintendencia Nacional de Migraciones, en adelante "**MIGRACIONES**", con domicilio legal en Av. España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20551239692, debidamente representado por su Superintendente Nacional, señora FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA, identificada con DNI N° 08842690, designada mediante Resolución Suprema N° 032-2019-IN, de fecha 28 de marzo del 2019, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**



1.1. El Seguro Social de Salud – EsSalud, creado mediante la Ley N° 27056, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



1.2. **MIGRACIONES**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

ESSALUD y MIGRACIONES, para el caso de mencionarlos conjuntamente, se denominarán LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se suscribe al amparo de las siguientes normas:



- 2.1 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y su Reglamento aprobado por N° 003-2013-JUS.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.



F. RIOS



F. RIOS



A. GARCIA C.



D. Sedán V.



L. MORENO B.



J. MEREGILDO R.



- 2.5 Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- 2.6 Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETIVO**

Por el presente Convenio, ESSALUD y MIGRACIONES sientan las bases de una colaboración interinstitucional a fin que ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito administrativo, ejerzan de manera articulada sus competencias, orienten sus esfuerzos y apliquen sus capacidades para generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de promover el intercambio de información y el fortalecimiento de capacidades; para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.

**CLÁUSULA CUARTA. - DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos, en el marco de sus competencias:

4.1 ESSALUD se compromete a:

- 4.1.1 Remitir, a solicitud de MIGRACIONES, información estadística sobre las prestaciones de salud que están recibiendo los extranjeros, cuyos campos de información y medio de remisión serán establecidos entre los coordinadores del convenio.
- 4.1.2 Brindar charlas en el ámbito de sus competencias en los diferentes Puestos de Control Migratorio y Fronterizo, de acuerdo al plan de trabajo y cronograma propuesto por ESSALUD y aprobado por MIGRACIONES.
- 4.1.3 Coordinar los chequeos médicos a realizarse en las IPRESS de ESSALUD al personal de MIGRACIONES que labora en los Puestos de Control Fronterizo.
- 4.1.4 Integrar la mesa de trabajo donde se evalúen las políticas migratorias internas vinculadas a salud.
- 4.1.5 Ampliación de la cobertura de vacunación y sanitaria a realizarse en las IPRESS de ESSALUD, de acuerdo a la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.
- 4.1.6 Capacitación al personal de MIGRACIONES en primeros auxilios.
- 4.1.8 Realizar actividades de promoción, prevención y capacitación de enfermedades al personal de migraciones que se encuentre directamente en contacto con usuarios, de acuerdo a estadísticas de enfermedades comunes. Las mismas que se ejecutarán en MIGRACIONES: Sede Central, Aeropuerto y Direcciones Regionales, según cronograma a determinar por ambas partes.
- 4.1.9 Facilitar a MIGRACIONES material gráfico y audiovisual informativo sobre prevención y capacitación de enfermedades para ser difundido en su Sede Central, Aeropuerto y Direcciones Regionales.
- 4.1.10 Brindar a MIGRACIONES exámenes médicos ocupacionales y/o exámenes médicos al personal de la institución con la periodicidad de un año, según



*[Handwritten signature]*





cronograma acordado y de acuerdo a la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

R. DEL AGUILA

**4.2 MIGRACIONES se compromete a:**



**4.2.1** Brindar a ESSALUD los servicios gratuitos de información referente a ciudadanos extranjeros cuyos documentos de identificación en el territorio nacional sea el Pasaporte, Carné de Extranjería, Carné de Refugiado o el Permiso Temporal de Permanencia - PTP, con datos básicos de identificación como son: apellidos y nombres, sexo, edad, país de origen y domicilio en el Perú.



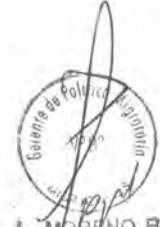
**4.2.2** Proporcionar información a ESSALUD sobre los datos personales de los ciudadanos extranjeros que se encuentren afiliados al Seguro Social de Salud – EsSalud, que permita realizar una correcta identificación de los mismos, única y exclusivamente para fines administrativos funcionales, restringiendo su uso para fines particulares y/o distintos, por medio:

- Consultas vía: Servicio Web y Verificación biométrica.
- Cotejo masivo de datos (verificación masiva de datos personales).

Las consultas deben brindar información referida a los datos personales de carácter identificativo y datos de características personales de los ciudadanos extranjeras mayores y menores de edad según nuestra constitución política que ingresaron al país y que cuentan con Pasaporte, Carné de Extranjería, PTP u otro documento identificador, el cual mostraría los siguientes datos:



- Tipo documento
- Número documento
- Nombres
- Primer apellido o patronímico
- Segundo apellido
- Tercer apellido
- Calidad migratoria
- Fecha de nacimiento
- Código de país de nacimiento
- País de nacimiento
- Código de país de emisión del documento
- País de emisión del documento
- Fecha de emisión del documento
- Sexo
- Estado civil
- Fecha de vencimiento del documento
- Ubigeo (inei) domicilio
- Dirección (Departamento, Provincia, Distrito, Calle, Número, etc.)
- Grupo sanguíneo
- Donación de órganos
- Orden de extradición
- Impedimento de salida
- Firma
- Foto Tipo, Número de Documento y Nombres de Padre y/o Madre
- Tipo, Número de Documento y Nombres de Derechohabientes (Hijos, Cónyuge, otros definidos por coordinadores)
- Documento de sustento de derechohabientes



F. RIOS

A. GARCIA C

D. Sedan V.

L. MORENO B.

S. PORTOCARRERO P.

J. MEREGILDO R.



R. DEL AGUILA

4.2.3 Brindar al personal de ESSALUD capacitaciones en materia migratoria, para ello MIGRACIONES propondrá a ESSALUD un plan anual de capacitación, debiendo ser aprobado por ambas partes para su ejecución.

4.2.4 Brindar información mensual del número de migrantes por nacionalidad que ingresan (fecha de ingreso) y salen (fecha de salida) del país, y el lapso de tiempo.

4.2.5 Brindar información demográfica mensual del movimiento migratorio por Nacionalidad, Sexo, Grupo de Edad y Dirección de residencia en Perú (Departamento, Provincia, Distrito, Calle, Número, etc); de personas que ingresan y salen del país. Asimismo, de los cambios de Dirección de residencia en Perú.



**CLÁUSULA QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO**

5.1 LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

5.2 LAS PARTES asumirán, independientemente, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal respectiva, los gastos que se deriven de la implementación de los compromisos que asume cada una en virtud de la Cláusula Cuarta del presente convenio.



**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

6.1 Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes designan a los siguientes coordinadores operativos:

Por ESSALUD:  
El Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas.

Por MIGRACIONES:  
El(la) Director(a) de la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, como titular

El(la) Director(a) de la Oficina General de Recursos Humanos.

6.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades.

6.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de LAS PARTES disponga el mencionado cambio.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES**





R. DEL AGUILA

LAS PARTES en cualquier momento de la ejecución del Convenio y de mutuo acuerdo, podrán modificar el contenido del mismo, siempre que dicha variación se encuentre acorde con el objeto del Convenio. Dicha modificación deberá ser realizada mediante Adenda bajo las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**



8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, se solucionará, según el caso, por entendimiento directo de LAS PARTES, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En tal sentido, las partes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.



8.2 Para tal efecto, se realizarán comunicaciones entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Sexta.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

9.1. LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio.



9.2. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que LAS PARTES se dirijan en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán válidamente realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA**



10.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES, mediante la suscripción de una adenda la que formará parte integrante del presente Convenio.

10.2. La decisión de renovar la vigencia del presente Convenio debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD**



LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo proporcionar, divulgar o comunicar, por ningún medio mecánico, electrónico u otro, la información a terceros, sin autorización expresa por escrito de las partes, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma divulgadas, salvo disposición en contrario establecida por ley.



J. MEREGILDO R.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

  
R. DEL AGUILA

12.1 LAS PARTES utilizarán la información que se transfieren para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, LAS PARTES efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

  
O. UGARTE U.  
Gerente Central

12.2 Sin perjuicio de lo señalado, LAS PARTES se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al CONVENIO, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de las PARTES y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

  
C. CARRENO D.  
Gerente Central

12.3 Igualmente, LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a Ley.

  
ING. MIGUEL ESPINAL LAU  
Gerente Central

12.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

12.5 Se deja expresa constancia que cada una de las PARTES es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen asignarse.

  
R. ZARATE  
Gerente Central

12.6 LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el CONVENIO haya sido resuelto.

12.7 ESSALUD se compromete a cumplir con lo prescrito en el "Protocolo de alta, modificación y baja de usuarios para instituciones públicas o privadas", aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000276-2019-MIGRACIONES, de fecha 05 de setiembre de 2019, por el cual se regula el acceso y la administración de la información que brinda MIGRACIONES a las instituciones públicas o privadas a través de sus servicios en línea.

**Del encargo del tratamiento**

  
H. RAMOS  
Gerente Central

12.8 En caso LAS PARTES, se proporcionen entre sí, datos personales de sus colaboradores, supervisados o terceros, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente Convenio, ello no implicará de modo alguno la transferencia de aquellos, debiendo LAS PARTES, asumir la condición de encargado(a) del tratamiento.

12.9 LAS PARTES declaran conocer que asumen la condición de encargadas del tratamiento de datos personales cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son

  
A. BARRERO M.

  
F. RIOS

  
A. GARCIA C.

  
Q. SEDÁN V.



  
L. MORENO B.

  
J. MEREG

  
J. MEREG

generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando éstas lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o cuando sea solicitado o requerido o dispuesto por mandato judicial con las formalidades de Ley, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

R. DEL AGUILA

GERENTE CENTRAL DE OPERACIONES  
VºBº  
C. GARGATE U.  
Gerente Central  
- ESSALUD -

- 12.10 En caso LAS PARTES asuman la condición de encargadas del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo previsto en la normativa aplicable, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, se excluye de este párrafo los usos con fines de validación de información de la data contenida previamente en los propios sistemas de información de LA SBS y aquella que forma parte de los expedientes administrativos de MIGRACIONES.

GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD  
VºBº  
C. CARRENO D.  
Gerente Central  
- ESSALUD -

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias. En tal virtud, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días. En tal caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

GERENTE CENTRAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES  
VºBº  
Ing. MIGUEL ESPINAL LAL  
Gerente Central  
- ESSALUD -

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURÍDICA  
DESAPACHO  
VºBº  
R. ZARATE  
Gerente Central  
- ESSALUD -

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN Y/O FINALIZACIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 15.1 Por decisión unilateral de alguna de las PARTES mediante comunicación escrita a la otra parte suscrita por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del CONVENIO o del domicilio vigente, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surta efecto.
- 15.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las PARTES suscribirán un acta a ser firmada por los funcionarios de las PARTES facultados para suscribir Convenios dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el CONVENIO e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 15.3 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el CONVENIO, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el CONVENIO.
- 15.4 Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada podrá dar

GERENTE CENTRAL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ESPECIALIZADAS  
VºBº  
H. RAMOS  
Gerente Central  
- ESSALUD -

J. MEREGLINO P.

GERENTE CENTRAL DE OPERACIONES  
VºBº  
J. MEREGLINO P.

GERENTE GENERAL  
VºBº  
A. BARRERO M.  
- ESSALUD -

GERENCIA GENERAL  
VºBº  
F. PIOS

GERENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
GERENCIA DE USUARIOS  
VºBº  
A. GARCIA C.

GERENCIA GENERAL  
VºBº  
D. SEDÁN

GERENTE GENERAL DE SERVICIOS  
VºBº  
L. MORENO B.

GERENTE GENERAL DE SERVICIOS  
VºBº

por resuelto el CONVENIO mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

En los casos a los que le sea aplicable, la conclusión del Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Sexta.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los... 20... del mes... abril... del año 2020.



ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO  
Gerente General  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
MIGRACIONES

